

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia a los veinticuatro días del mes de Junio del año 2005, se reúnen los señores gobernadores de las provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego y La Pampa, a los fines de dar respuesta política a los desafíos que demanda la región en el contexto del nuevo modelo de desarrollo que está asumiendo el país, reinstalar al Estado en su rol de orientador y controlador de procesos, y recuperar la capacidad de la planificación como instrumento apropiado de diseño de estrategias, planes, programas y proyectos.

En virtud de las finalidades mencionadas los gobernadores de las provincias signatarias acuerdan:

Artículo 1º: Recogiendo la feliz iniciativa del Parlamento Patagónico, promover la concertación de una Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Patagonia (ADSPat), como espacio permanente de elaboración de acuerdos y formulación de políticas interprovinciales que concreten las finalidades antedichas.

Artículo 2º: Asumir como criterio rector de la ADSPat al desarrollo sostenible con equidad social intersectorial e intergeneracional, que armonice las dimensiones sociales, culturales, ecológicas, productivas, tecnológicas y políticas propias de un desarrollo integral, dirigido a satisfacer las necesidades de los habitantes de la región, así como a impulsar el desarrollo local.

Artículo 3º: Establecer como objetivo de la ADSPat, la puesta en marcha de procesos, estrategias y acciones que pongan en valor la competitividad territorial y ambiental patagónica y, más específicamente, los bienes y servicios que la caracterizan (recursos genéticos, producción primaria orgánica, producción secundaria con tecnología apropiada, riqueza pesquera, energía renovable, turismo ecológico, riqueza paleontológica, etc.).

Artículo 4º: Desarrollar políticas y estrategias de promoción en las cuales, se valoricen los productos y servicios de la región y resalten el valor de la marca Patagonia como expresión de la singularidad productiva, cultural y ambiental de la región, que ponga en valor su competitividad territorial y sus recursos estratégicos, como dimensión sostenible en el tiempo.

Artículo 5º: Crear un Consejo Directivo integrado por el Gobernador de cada una de las provincias signatarias y por el Presidente del Parlamento Patagónico, para presidir el proceso de construcción, actuación y seguimiento de la ADSPat.

Artículo 6º: Establecer que las áreas responsables de producción y ambiente de las provincias signatarias, estén respectivamente representadas en la institucionalidad que acompañe al proyecto.

Artículo 7º: Incorporar a la presente Acta Acuerdo, todos los documentos suscriptos por el Parlamento Patagónico en relación con la ADSPat.

Artículo 8º: Gestionar, aportar o integrar los fondos necesarios para solventar el financiamiento de las actividades vinculadas a la implementación de la ADSPat para el Desarrollo Sostenible de la Patagonia.

En prueba de conformidad, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO ACTA ACUERDO

En carácter de Anexo al Acta Acuerdo referida a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Patagonia (ADSPat) suscripta por los señores gobernadores de las provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego y La Pampa en la ciudad de Ushuaia a los veinticuatro días del mes de Junio del año 2005, se acuerdan los siguientes puntos:

1. A los fines del desarrollo del proceso de construcción, actuación y seguimiento de la ADSPat, el Consejo Directivo establecido por el Artículo 4º del Acta Acuerdo procederá a:
 - Convocar a las autoridades de los Ministerios y restantes organismos del Poder Ejecutivo Nacional con competencia en temas de producción, ambiente y desarrollo sustentable, a los efectos de constituir una Unidad de Coordinación Interjurisdiccional que acompañe el proceso de la ADSPat.
 - Convocar a representantes de organismos regionales, provinciales y locales de índole académica y no gubernamental (empresarial, gremial, ambiental, etc.), a los fines de constituir un Foro Consultivo que acompañe al proceso de ADSPat.
 - Conformar una Unidad Ejecutora que efectúe la operación de todas las acciones referidas al proceso de ADSPat.

2. A los fines de iniciar el proceso de ADSPat, el Consejo Directivo, a través de la Unidad Ejecutora, seleccionará y contratará la realización de un estudio con los siguientes contenidos:
 - Recopilación, análisis y síntesis de la información y los estudios referidos a aspectos ambientales y productivos regionales.
 - Identificación de temas cruciales referidos al desarrollo sostenible regional, de las acciones encaradas al respecto y de los resultados alcanzados.
 - Definición de escenarios alternativos respecto al desarrollo de la Región y, en particular, a los temas identificados como cruciales, a los fines de describir lo que sucedería si no se introducen políticas alternativas o adicionales.
 - Formulación de propuestas alternativas para encarar los temas cruciales. Evaluación de dichas propuestas en relación con los escenarios definidos. Selección de propuestas pertinentes y consecuente diseño de políticas.

- Desarrollo de las estrategias programáticas de los nuevos cursos de acción.
 - Integración y ajuste de los programas en ejecución, en especial los de índole regional.
 - Propiciar que la ADSPat sea un ámbito de articulación con los planes y programas, actuales y futuros, que implemente el gobierno nacional en la región.
 - Definición de los indicadores de desarrollo sostenible y de los procesos de monitoreo a implementar.
3. Como resultados previstos del estudio indicado en el punto 2, además de los contenidos allí expresados, se prevé la formulación de propuestas referidas a:
- Revisión y puesta en marcha de programas que surjan de las estrategias que se vayan definiendo (sin necesidad de esperar la finalización del proceso de elaboración del estudio).
 - Conformación de espacios institucionales de promoción de los cursos de acción (por ejemplo: Agencia Patagónica).
 - Desarrollo de herramientas de promoción (por ejemplo: Marca Patagonia; Incubadoras; etc.).
- Identificación de cuestiones que requieran compatibilización normativa regional.

En prueba de conformidad, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los veinticuatro días del mes de Junio del año 2005.